

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO SELECCIÓN CONCURSO ABIERTO DE MAYOR CUANTÍA N° 006-2024

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones al borrador de pliegos de condiciones No. 06 de 2024, la entidad procede a contestar las observaciones efectuadas, previa identificación del signatario de éstas, su sentido y alcance:

OBJETO:

“**OBJETO:** REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS, ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS, VOZ Y DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

1 OBSERVACIONES ENVIADAS POR JOHN JAIRO ZULUAGA GIRALDO

OBSERVACIÓN 1:

Favor aclarar la experiencia requerida para el presente proceso, ya que en el numeral 5.0. **EXPERIENCIA GENERAL (FORMATO 10)** establece:

El proponente deberá acreditar máximo tres (03) contratos con las siguientes condiciones de experiencia general:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea “CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES”

ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados y que se encuentren inscritos cada uno de los contratos en el RUP.

Y el numeral 5.1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA (FORMATO 10).**

El proponente deberá acreditar la experiencia máxima de tres (03) contratos ejecutados, inscritos en el RUP, en el cual para verificar la experiencia se deberá allegar el acta de liquidación, copia del contrato, acta de inicio o certificación contractual; cuyo objetos y alcance deberán ser:

“**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**”.

¿Solicito aclarar si los contratos con los que se acredita la experiencia general pueden ser los mismos con los que se acreditan la experiencia específica?



RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

Los contratos con los que se acredita la experiencia general SI pueden ser los mismo que se acreditan en la experiencia específica, desde que se cumpla con las condiciones exigidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 2:

En el numeral **5.5.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**, en la pag 83 de los prepliegos se lee lo siguiente:

..." Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el registro único de proponentes; se verificará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021"

Solicito dar claridad que la fecha de corte de la información financiera es al 31 de diciembre del año 2023.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

Se aclara por la entidad que la entidad que el corte de información financiera es al 31 de diciembre de 2023.

OBSERVACIÓN 3

En el numeral **5.0 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**, los prepliegos establecen 3 requerimientos técnicos para evaluarse como **cumple / no cumple**, los cuales son:

1. **IMPLEMENTACIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS**
2. **TALENTO HUMANO MÍNIMO**
3. **PLANES DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA.**

Solicito claridad en lo siguiente:

- Para cumplir con el requisito habilitante de implementación de gerencia de proyecto basta con la suscripción del **FORMATO 2 –DE IMPLEMENTACIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS?**
- Lo correspondiente a **DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN y METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE PROYECTOS**, son documentos que debe presentar el oferente que resulte favorecido con la adjudicación?
- Para cumplir con el requisito habilitante de Talento Humano mínimo basta con la suscripción del **FORMATO 4-RELACIÓN DE EXPERIENCIA EQUIPO MINIMO?**
- Las hojas de vida del personal mínimo las debe presentar solo el adjudicatario del proceso?
- Para cumplir con el requisito **PLANES DE GESTION DE CALIDAD DE LA OBRA** es suficiente presentar un compromiso de implementar dicho plan de gestión?
- Solo el adjudicatario del proceso deberá presentar un plan de gestión de calidad de la obra?

El desarrollo de los documentos resultantes de los requisitos habilitantes técnicos solo son relevantes durante la ejecución del contrato y no corresponden a un factor de ponderación de las propuestas, por lo cual solicito que la acreditación de estos requisitos se haga mediante el compromiso del oferente de cumplir dichos requerimientos y no se haga parte de la oferta documentos como hojas de vida, planes de gestión y otros documentos que solo serán importantes en la ejecución de la obra.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

1. IMPLEMENTACIÓN DE GERENCIA DE PROYECTO:

Para acreditar la **IMPLEMENTACIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS** El proponente deberá **realizar la suscripción del FORMATO 2 –DE IMPLEMENTACIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS** y **deberá allegar con la oferta los siguiente:**

- **DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN:** El proponente deberá presentar una EDT (Esquema de Desglose de Trabajo) y un cronograma de las actividades por cada una de las etapas, paquetes de trabajo o fases que se planteen en la metodología para desarrollar las actividades. Este deberá involucrar todas y cada una de las actividades y deberá ajustarse al plazo fijado para la ejecución escrito en el presente documento.
- **METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE PROYECTOS.** El proponente deberá presentar la metodología o proceso por el cual establecería la ejecución, monitoreo, control y cierre del presente contrato; para esto el proponente podrá basarse en metodologías como PM4R - "Project Management for Results, la Norma ISO 21500:2012, la Norma ISO 21511:2018 o la guía del PMBOK - Project Management Body of Knowledge

2. TALENTO HUMANO

De conformidad a lo establecido en el prepliego de condiciones es **NECESARIO REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMATO 4-RELACIÓN DE EXPERIENCIA EQUIPO MINIMO Y ADICIONAL EL OFERENTE** deberá aporta la hoja de vida y documentación completa de cada profesional ofertado, junto con la copia de sus títulos académicos, certificaciones de experiencia y Fotocopia de la Matrícula profesional cuando sea obligatorio.

3. PLANES DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA

Se ratifica que el proponente debe presentar un plan de calidad de la obra **CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual deberá contener como mínimo cada uno de los siguientes capítulos y subcapítulos:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad.
3. Objetivos de la Calidad.
4. Responsabilidades de la Dirección.
5. Control de documentos y datos.



6. Control de registros.
7. Recursos.
Provisión de recursos
- b. Materiales
- c. Recursos humanos, incluye la presentación del Plan Básico de Salud Ocupacional, el cual debe tener Como mínimo:
 - Matriz de Peligro – Panorama de Factores de Riesgos.
 - Documento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Cronograma de actividades.
 - Conformación y capacitación al Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).
 - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
 - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Plan de Emergencias - Análisis de Vulnerabilidad.
 - Conformación y entrenamiento de la Brigada Emergencia.
- d. Infraestructura y ambiente de trabajo
8. Requisitos.
9. Comunicación con el Cliente.
10. Diseño y desarrollo.
 - a. Proceso de diseño y desarrollo
 - b. Control de cambios del diseño y desarrollo
11. Compras.
12. Producción y prestación del servicio.
13. Identificación y trazabilidad.
14. Propiedad del cliente.
15. Preservación del producto.
16. Control de producto no conforme.
17. Seguimiento y medición.

En cuanto a la observación de que estos requisitos habilitantes sean presentados en la con la adjudicación ya que no otorgan puntaje, **no se acepta** teniendo en cuenta lo siguiente:

Los requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para poder participar en el procedimiento de selección, razón por la que los mismos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la calificación, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el Proceso de Contratación, por lo que sus ofertas deben ser rechazadas.



Las Entidades deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados significa que los requisitos habilitantes que se contemplan **deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato.**

A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia.

OBSERVACIÓN 4:

El numeral 1.6.1. **FORMA DE PAGO** establece tres pagos de la siguiente forma:

- Mes 1 un anticipo de 30% una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
- Mes 3 un primer pago del 40% una vez se haya legalizado el anticipo, se cumpla con un 80% de avance de obra y cuente con el certificado RETIE
- Mes 5 un segundo pago del 40% previa presentación del acta de recibo final de obra

Solicito que la forma de pago se haga de la siguiente forma:

- Un anticipo del 30% una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
- Pagos de actas mensuales de acuerdo al avance de obra con la amortización del anticipo.

Lo anterior teniendo en cuenta que:

- Up Holding SAS establece un anticipo y no un pago anticipado, por con siguiente dicho anticipo debe ser amortizado.
- Al ser un contrato por precios unitarios la forma mas equitativa para ser remunerado es de acuerdo al avance de obra, es por ello que en un alto porcentaje de contratos de obra publica se establece el pago de actas parciales de acuerdo al avance de obra.
- El condicionar los pagos al tiempo de ejecución y al avance del proyecto, no ayuda al flujo de caja del proyecto. En un ejercicio rápido de programación de la obra en el tercer mes se alcanzaría una ejecución cercana al 60%, razón por la cual no se podría acceder al primer pago.
- Ni en los documentos del proceso ni en el presupuesto del proyecto se establece que el pago de la certificación RETIE sea a cargo del contratista, sin embargo, se condiciona el primer pago a la entrega de certificados RETIE.
- La forma de pago planteada en los pliegos de condiciones implica una financiación del 50% del proyecto lo que implica unos costos financieros altos, lo que podría evitarse con pagos parciales de acuerdo al avance de las obras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

Respecto a la observación **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, teniendo en cuenta lo siguiente:



ANTICIPO

El valor del anticipo es del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será amortizado mediante el cobro de avances parciales de obra a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste por cambio de año, respecto de las cantidades efectivamente ejecutadas; mediando en cada caso, las actas aprobadas por la Interventoría y/o Supervisión, acompañadas de los soportes técnicos pertinentes, incluidas las constancias de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia.

- Justificación: Se realizó una evaluación técnica y económica con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto del mismo.

Los factores que se utilizaron para determinar el uso y el porcentaje de anticipo son las siguientes:

- Posibilidad de disponibilidad de recursos para avanzar en la ejecución de la obra en los dos (2) primeros meses, que es donde se requiere mayor flujo de inversión.

- **UP HOLDING** determinó pactar un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con el fin de que el Contratista cuente con los recursos suficientes para realizar la inversión inicial en los componentes de materiales, equipos, herramientas, mano de obra y de esta forma agilizar el desarrollo de las obras y facilitar al Contratista el cumplimiento de los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones Generales establecidos en los presentes términos.

- Amortización: El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado de acuerdo con los plazos establecidos en los flujos de inversión, teniendo en cuenta que una vez se facture el 90% del valor total del Contrato este anticipo debe de estar amortizado en su totalidad.

Del valor de cada Acta parcial de obra, **se realizará una amortización mínima del 40%**, (De acuerdo con la programación entregada por el Contratista de amortización del anticipo) para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización.

Términos y condiciones de la administración del Anticipo:

Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:

- Suscripción del Acta de Inicio.
- Aprobación de la garantía entregada por el Contratista, para el manejo e inversión del anticipo.



- Aprobación por parte de la interventoría y/o Supervisor del personal relacionado en los términos de condiciones.
- La acreditación por parte del Contratista al interventor y/o Supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Aprobación por parte de la interventoría y/o Supervisor, del cronograma de amortización, el cual deberá tener en cuenta las siguientes variables: programación de obra, valor y porcentaje entregado a título de anticipo, flujo de caja previsto del contrato, plan de manejo e inversión del anticipo y el plazo máximo establecido para la amortización.
- Aprobación por parte de la interventoría y/o Supervisor, del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
- Los giros serán realizados de conformidad con el procedimiento establecidos en el contrato con UP HOLDING y demás documentos anexos.

Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo:

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- i. El Contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión de este aprobado por la interventoría y/o Supervisión.
- ii. UP HOLDING no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).
- iii. El Contratista debe permitirle a la interventoría y/o Supervisión, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- iv. El Contratista deberá rendir a la interventoría y/o Supervisión un informe mensual de gastos del anticipo.
- v. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras.
- vi. El inicio físico de las obras no está supeditado al desembolso del anticipo.

FORMA DE PAGO

UP HOLDING S.A.S., cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria, de la siguiente forma:



Un primer pago a título de anticipo por una suma de dinero equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual se pagará una vez que se encuentre legalizado, perfeccionado y hayan sido aprobadas las garantías otorgadas por el contratista y el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, además de los demás requisitos mencionados en estos términos.

Del valor de cada Acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 40% respecto de las cantidades efectivamente ejecutadas; mediando en cada caso, las actas aprobadas por la Interventoría y/o Supervisión, acompañadas de los soportes técnicos pertinentes, incluidas las constancias de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia.

Los demás pagos se realizarán a través de un máximo de 4 de actas parciales de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el Interventor o supervisor hasta un porcentaje del 90%, el 10% restante será cancelado con el Acta de liquidación del contrato ejecutado, acompañadas de los soportes técnicos pertinentes, incluidas las constancias de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia.

NOTA: *El anticipo deberá estar amortizado en su totalidad una vez se haya pagado el 90% del contrato.*

PARÁGRAFO 1: Para los fines de pago, se considerará la cantidad real de trabajo ejecutada, recibida y aceptada por el Interventor o supervisor, según sea el caso. El contratista para los efectos de cada pago debe anexar al acta de obra informe de actividades, las memorias de medidas, las constancias de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social suya y del personal ocupado. De acuerdo con las leyes laborales, el Interventor o supervisor, según sea el caso, al final del contrato, hará una revisión de tales pagos y en caso de presentarse un saldo pendiente, así lo informará y la pagaduría del contratante queda autorizada para retener del saldo adeudado que girará directamente a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 2: EI CONTRATISTA está sujeto al procedimiento y requisitos para el pago contemplado en el pliego de condiciones y a los lineamientos Financieros del proyecto de inversión emitidos por el Ministerio de Ciencia y tecnología y aprobados por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

PARÁGRAFO 3: Esta contratación se pagará por precios unitarios NO REAJUSTABLES.



OBSERVACIONES INVERCONST

OBSERVACIÓN 1:

“CONTRADICCIÓN EN LOS ACÁPITES 2.9 Y 3.0 DEL BORRADOR DE PLIEGOS DE CONDICIONES”:

En efecto, revisados los acápites de los borradores del pliego de condiciones mencionados podemos apreciar que los mismos hacen referencia a un mismo asunto, y el referente a la forma de presentación de la oferta, sin embargo la lectura en conjunto de los mismos permite evidenciar diferencias sustanciales en dichas disposiciones, toda vez que el acápite 2.9 manifiesta que la oferta solo puede presentarse de forma presencial en la dirección allí indicada, mientras que en el acápite 3.0 deja abierta la posibilidad de que la oferta se presente de forma presencial y/o de forma virtual enviándola al correo electrónico allí citado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

Se aclara que el Proponente pueden presentar su oferta **de manera física en la Carrera N 9 N° 7281, oficina 404, edificio DIGAMMA o de manera electrónica** al correo secgeneral@upholding.co, de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

OBSERVACIÓN 2:

“FRENTE AL NUMERAL 1.6.1. FORMA DE PAGO”

De forma muy respetuosa solicitamos reconsiderar la forma de pago planteada en el borrador de pliegos de condiciones, por lo que ponemos a consideración la siguiente alternativa:

“FORMA DE PAGO: UP HOLDING S.A.S., cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria, de la siguiente forma: Un primer pago a título de anticipo por una suma de dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, el cual se pagará una vez que se encuentre legalizado, perfeccionado y hayan sido aprobadas las garantías otorgadas por el contratista y el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, y el saldo, será cancelado mediante actas parciales de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el Interventor o supervisor, según sea el caso, a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley, a las que se les debe anexo informe fotográfico que corresponda a las actividades y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARL, Pensión), pago de aportes parafiscales. PARÁGRAFO 1: Para los fines de pago, se considerará la cantidad real de trabajo ejecutada, recibida y aceptada por el Interventor o supervisor, según sea el caso. El contratista para los efectos de cada pago, debe anexo al acta de obra informe de actividades, las memorias de medidas, las constancias de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social suya y del personal ocupado. De acuerdo con las leyes laborales, el Interventor o supervisor, según sea el caso, al final del contrato, hará una revisión de tales pagos y en caso de presentarse un saldo pendiente, así lo informará y la pagadora del contratante queda autorizada para retener del saldo adeudado que girará directamente a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA está sujeto al procedimiento y requisitos para el pago contemplados en el pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. PARÁGRAFO 3: Esta contratación se pagará por precios unitarios NO REAJUSTABLES.”



RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2: ANTICIPO

El valor del anticipo es del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será amortizado mediante el cobro de avances parciales de obra a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste por cambio de año, respecto de las cantidades efectivamente ejecutadas; mediando en cada caso, las actas aprobadas por la Interventoría y/o Supervisión, acompañadas de los soportes técnicos pertinentes, incluidas las constancias de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia.

- Justificación: Se realizó una evaluación técnica y económica con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto del mismo.

Los factores que se utilizaron para determinar el uso y el porcentaje de anticipo son las siguientes:

- Posibilidad de disponibilidad de recursos para avanzar en la ejecución de la obra en los dos (2) primeros meses, que es donde se requiere mayor flujo de inversión.

- **UP HOLDING** determinó pactar un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con el fin de que el Contratista cuente con los recursos suficientes para realizar la inversión inicial en los componentes de materiales, equipos, herramientas, mano de obra y de esta forma agilizar el desarrollo de las obras y facilitar al Contratista el cumplimiento de los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones Generales establecidos en los presentes términos.

- Amortización: El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado de acuerdo con los plazos establecidos en los flujos de inversión, teniendo en cuenta que una vez se facture el 90% del valor total del Contrato este anticipo debe de estar amortizado en su totalidad.

Del valor de cada Acta parcial de obra, **se realizará una amortización mínima del 40%**, (De acuerdo con la programación entregada por el Contratista de amortización del anticipo) para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización.

Términos y condiciones de la administración del Anticipo:

Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:

- Suscripción del Acta de Inicio.



- Aprobación de la garantía entregada por el Contratista, para el manejo e inversión del anticipo.
- Aprobación por parte de la interventoría y/o Supervisor del personal relacionado en los términos de condiciones.
- La acreditación por parte del Contratista al interventor y/o Supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Aprobación por parte de la interventoría y/o Supervisor, del cronograma de amortización, el cual deberá tener en cuenta las siguientes variables: programación de obra, valor y porcentaje entregado a título de anticipo, flujo de caja previsto del contrato, plan de manejo e inversión del anticipo y el plazo máximo establecido para la amortización.
- Aprobación por parte de la interventoría y/o Supervisor, del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
- Los giros serán realizados de conformidad con el procedimiento establecidos en el contrato con UP HOLDING y demás documentos anexos.

Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo:

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- i. El Contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión de este aprobado por la interventoría y/o Supervisión.
- ii. UP HOLDING no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).
- iii. El Contratista debe permitirle a la interventoría y/o Supervisión, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- iv. El Contratista deberá rendir a la interventoría y/o Supervisión un informe mensual de gastos del anticipo.
- v. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras.
- vi. El inicio físico de las obras no está supeditado al desembolso del anticipo.

FORMA DE PAGO

UP HOLDING S.A.S., cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria, de la siguiente forma:



Un primer pago a título de anticipo por una suma de dinero equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual se pagará una vez que se encuentre legalizado, perfeccionado y hayan sido aprobadas las garantías otorgadas por el contratista y el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, además de los demás requisitos mencionados en estos términos.

Del valor de cada Acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 40% respecto de las cantidades efectivamente ejecutadas; mediando en cada caso, las actas aprobadas por la Interventoría y/o Supervisión, acompañadas de los soportes técnicos pertinentes, incluidas las constancias de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia.

Los demás pagos se realizarán a través de un máximo de 4 de actas parciales de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el Interventor o supervisor hasta un porcentaje del 90%, el 10% restante será cancelado con el Acta de liquidación del contrato ejecutado, acompañadas de los soportes técnicos pertinentes, incluidas las constancias de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia.

NOTA: *El anticipo deberá estar amortizado en su totalidad una vez se haya pagado el 90% del contrato.*

PARÁGRAFO 1: Para los fines de pago, se considerará la cantidad real de trabajo ejecutada, recibida y aceptada por el Interventor o supervisor, según sea el caso. El contratista para los efectos de cada pago debe anexar al acta de obra informe de actividades, las memorias de medidas, las constancias de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social suya y del personal ocupado. De acuerdo con las leyes laborales, el Interventor o supervisor, según sea el caso, al final del contrato, hará una revisión de tales pagos y en caso de presentarse un saldo pendiente, así lo informará y la pagaduría del contratante queda autorizada para retener del saldo adeudado que girará directamente a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 2: EI CONTRATISTA está sujeto al procedimiento y requisitos para el pago contemplado en el pliego de condiciones y a los lineamientos Financieros del proyecto de inversión emitidos por el Ministerio de Ciencia y tecnología y aprobados por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

PARÁGRAFO 3: Esta contratación se pagará por precios unitarios NO REAJUSTABLES.



OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIÓN No. 3:

“FRENTE AL NUMERAL 5.0. EXPERIENCIA GENERAL Y NUMERAL 5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3:

Se aclara que para la acreditación de experiencia e idoneidad relacionada con el objeto a contratar es válido relacionar y soportar la misma experiencia general y específica de manera independiente, es decir acreditar cada una en el **FORMATO 10**, (se debe allegar 02 formatos de manera independiente), siempre y cuando se cumpla con las condiciones para cada una de ellas.

En caso de relacionarse una experiencia diferente en la general y en la experiencia específica este no debe exceder el máximo de 03 contratos permitidos para cada ítem. Así mismo, en caso de relacionarse más de tres (03) contratos en el formulario respectivo Up Holding S.A.S, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará solo los tres (03) primeros, en el orden en que aparezcan relacionados en el Formato 10.

OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIÓN No. 4:

“FRENTE AL NUMERAL 5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA”

Solicitamos que para la acreditación de los contratos presentados en este criterio la experiencia requerida quede se la siguiente manera: **“MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA”** esto con la finalidad de participar en el proceso de contratación y que se puedan acreditar contratos con objetos de mejoramiento o mantenimiento o adecuaciones sin que los objetos tengan que estar presentes en los objetos de los contratos que se pretenden presentar como experiencia específica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

Se Acepta Parcialmente la observación en la experiencia específica numeral 5.1 del prepliego de condiciones teniendo en cuenta que no se incluye el alcance del objeto de mejoramiento, el cual quedará de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la experiencia máxima de tres (03) contratos ejecutados, inscritos en el RUP, en el cual para verificar la experiencia se deberá allegar el acta de liquidación, copia del



contrato, acta de inicio o certificación contractual; cuyo objetos y alcance deberán ser: **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.**

OBSERVACIÓN 5

“FRENTE AL NUMERAL 5.5.2. CAPACIDAD FINANCIERA”

Solicitamos muy respetuosamente sea aumentado el requisito del endeudamiento, teniendo en cuenta que se encuentra demasiado bajo, teniendo en cuenta las condiciones del mercado actualmente, y el requisito sea de por lo menos igual o menos a **0,40**.

Por otro lado, solicitamos sea incluida la formula como se calculara este indicador, teniendo en cuenta que colocan todas las formulas para el calculo cuando es consorcio, excepto la del endeudamiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

En consideración a la validación del estudio RASEC de 2024 sobre las condiciones económicas del sector de construcción de obra civil y teniendo en cuenta las altas tasas de interés vigentes y el apalancamiento al que el sector se ha avocado hasta el tercer trimestre de 2024, el incremento de los diferentes insumos relacionados y las demás condiciones macroeconómicas proyectadas, se consideran los indicadores financieros de la siguiente manera:

LIQUIDEZ:

IL=ACTIVOCORRIENTE/PASIVOCORRIENTE

Liquidez para el presente proceso debe ser igual o mayor a 1,5

ENDEUDAMIENTO

NE= (PASIVO TOTAL/ACTIVOTOTAL) X 100

Endeudamiento para el presente proceso debe ser igual o menor a 0,60

CAPITAL DE TRABAJO (CNT).

CTN= (ACTIVOCORRIENTE-PASIVOCORRIENTE) / PRESUPUESTOOFICIAL) *100

El requerido por las entidades capacidad de trabajo =>30% del valor del presupuesto oficial del proceso



CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,15

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total

La rentabilidad sobre el activo para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,07

Se relaciona la formula del nivel de endeudamiento para proponentes plurales:

✓ Nivel De Endeudamiento

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

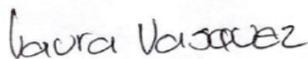
$$IE = \frac{((PT1 \times \%P1) + (PT2 \times \%P2) + (PT3 \times \%P3) + \dots + PTn \times \%Pn)}{((AT1 \times \%P1) + (AT2 \times \%P2) + (AT3 \times \%P3) + \dots + ATn \times \%Pn)} \times 100$$

IE = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P(1...n)=Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.



LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ
Evaluador Técnico



JOHANA PATRICIA RUBIANO MARTÍNEZ
Evaluador Financiero (a)



ING. MAURICIO ANTONIO BONILLA FRANCO.
Evaluador Jurídico (a)

